

ORDEN FORAL 17/2023, de 8 de mayo, del consejero de Políticas Migratorias y Justicia, por la que se aprueba el convenio por el que se regula la subvención a conceder al European Forum for Restorative Justice para la organización del Symposium Internacional de Justicia Restaurativa en 2023 en la ciudad de Pamplona, y se autoriza el gasto correspondiente.

Mediante Ley Foral 35/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2023, se aprobó la partida F20001 F2400 4900 112100 "Convenio con European Forum of Restorative Justice. Symposium internacional de Justicia Restaurativa".

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, procede la concesión de forma directa de una subvención al European Forum for Restorative Justice para la organización del Symposium Internacional de Justicia Restaurativa en 2023 en la ciudad de Pamplona.

De acuerdo con el artículo 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la concesión de la subvención se instrumentaliza en el convenio que se adjunta, en el que se establecen las bases reguladoras de la misma.

Consta en el expediente el informe propuesta del Servicio de Ejecución Penal y Justicia Restaurativa, así como el informe jurídico y la fiscalización por la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda.

Considerando lo expuesto, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y por el Decreto Foral 266/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia,

ORDENO:

1.º Aprobar el convenio regulador de la subvención a conceder European Forum for Restorative Justice para la organización del Symposium Internacional de Justicia Restaurativa en 2023 en la ciudad de Pamplona, por importe de 20.000 euros, que se adjunta como anexo a esta Orden Foral.

2.º Autorizar un gasto de 20.000 euros con cargo a la F20001 F2400 4900 112100 "Convenio con European Forum of Restorative Justice. Symposium internacional de Justicia Restaurativa" del Presupuesto de Gastos del año 2023.

3.º Trasladar la presente Orden Foral al Servicio de Ejecución Penal y Justicia Restaurativa, al Negociado de Gestión Económica y Contable y a la Secretaría General Técnica, todos ellos del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda y a la Base de Datos Nacional de (BDNS), a los efectos oportunos.

4.º Notificar la presente Orden Foral al European Forum of Restorative Justice, haciendo constar que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación

Pamplona, ocho de mayo de dos mil veintitrés.

EL CONSEJERO DE POLÍTICAS
MIGRATORIAS Y JUSTICIA

Eduardo Santos Itoiz

ANEXO

Convenio entre el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia y European Forum for Restorative Justice para la organización del Symposium Internacional de Justicia Restaurativa en 2023 en la ciudad de Pamplona

SE REUNEN

DE UNA PARTE: D. Eduardo Santos Itoiz, Consejero del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, en ejercicio de las competencias atribuidas por medio del Decreto Foral 266/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento Políticas Migratorias y Justicia.

DE OTRA PARTE: D^a. Edit Törzs, Directora Ejecutiva del European Forum for Restorative Justice.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia, capacidad y poder bastante para obligarse en este Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

1. Que el Departamento de Políticas Migratorias y Justicia tiene atribuidas entre sus competencias, a través de su Dirección General de Justicia, el impulso y la coordinación de la justicia restaurativa y los medios alternativos para la resolución de conflictos en el marco de la Administración de Justicia en Navarra, en todas las fases de los mismos sean extrajudiciales, intrajudiciales o intrapenales (Decreto Foral 266/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia).

2. Que el European Forum for Restorative Justice, en adelante EFRJ, es una entidad sin ánimo de lucro de carácter internacional con sede en Lovaina, Bélgica, cuyo objetivo es “promover la justicia restaurativa en toda Europa conectando a quienes trabajan en la justicia restaurativa y abogando por la inclusión de la justicia restaurativa en todas las políticas que abordan cuestiones de justicia penal y social”.
3. Que el Foro organiza eventos divulgativos y formativos conjuntamente con miembros del EFRJ que desempeñan un papel activo a nivel local, regional y/o nacional. Esta es una excelente manera de dar visibilidad al trabajo y al compromiso de estos miembros en el ámbito de la justicia restaurativa, y de tener un impacto en términos de cooperación y cambio sistémico a diferentes niveles. Asimismo, la presencia de la EFRJ en un contexto local específico contribuye a la sensibilización del público en general y de los círculos profesionales afines.
4. Que en 2023 Pamplona ha sido elegida como sede del Symposium o Seminario internacional de Justicia Restaurativa, gracias a la labor innovadora y activa del Gobierno de Navarra, y que de forma anexa a este Symposium el EFRJ organizará un evento formativo en Roncesvalles (Trainers Retreat).
5. Que es interés de ambas entidades la cooperación para articular estas acciones de divulgación y formación, que posicionarán a Navarra a la cabeza de la Justicia Restaurativa en Europa.

Y para el cumplimiento de sus fines e intereses comunes, ambas entidades, a través de sus representantes, deciden suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer las normas y condiciones que han de regir la concesión por parte del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia de una subvención directa al EFRJ para la organización del Symposium Internacional de Justicia Restaurativa en 2023 en Pamplona.

Segunda. Actividades objeto de subvención.

Las actividades objeto de subvención consistirán en:

- La organización del Symposium (International Policy Seminar “Policy Matters in Restorative Justice: Mapping a Field in its Process of Growth and Innovation”) para 160 participantes en Pamplona.
- La organización del posterior retiro de formadores (“Trainers retreat”) para 20 participantes en Roncesvalles.

Tercera. Compromisos de las partes.

El EFRJ se compromete al desarrollo de las funciones y acciones previstas en este Convenio y a poner a disposición del mismo los recursos humanos cualificados y medios materiales para la realización de las actividades.

Por su parte el Gobierno de Navarra, a través de la Dirección General de Justicia, se compromete al pago de la subvención de 20.000 euros en el año 2023.

Dicha cantidad se abonará con cargo a la partida F20001 F2400 4900 112100 “Convenio con European Forum of Restorative Justice. Symposium internacional de Justicia Restaurativa” de los Presupuestos Generales de Navarra para el año 2023.

Igualmente se realizará el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del Convenio mediante una sesión al finalizar las actividades, donde se analizarán el alcance de los objetivos y actuaciones, la evolución del gasto y la resolución de posibles incidencias relacionadas con el ejercicio de la actividad.

Cuarta. Gastos subvencionables.

La subvención estará destinada a financiar los siguientes gastos, relacionados con las actividades señaladas en el presente Convenio que se devenguen y paguen desde el 1 de enero hasta el 10 de diciembre de 2023:

- Salario de 20% de jornada de una técnica de proyectos: 1.840 €
- Catering: 6.600 €
- Materiales divulgativos: 360 €
- Traducción e interpretación: 5.800 €
- Alojamiento: 5.400 €.

Quinta. Requisitos de la beneficiaria.

El EFRJ deberá cumplir durante todo el tiempo de vigencia del convenio con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

A tal efecto obra en el expediente declaración responsable del representante de la entidad haciendo constar que ni ésta, ni sus administradores, administradoras o representantes, se encuentran incurso en las prohibiciones previstas en el citado artículo.

Sexta. Abono y justificación de la subvención.

El abono de la subvención se realizará previa acreditación de las actividades ejecutadas y los gastos abonados para ello.

Para acreditar la ejecución de la actividad subvencionada, antes del 10 de diciembre de 2023, la entidad beneficiaria deberá presentar justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del Convenio, así como su pago, por importe equivalente a la cantidad anticipada, debiendo quedar acreditado que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos. Para ello entregará la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva y evaluación de las actividades realizadas, objetivos y resultados conseguidos conforme a la subvención concedida.
- Relación numerada de los gastos realizados, a la que deberán acompañar la totalidad de los recibos, facturas, nóminas, cuotas a la seguridad social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como documentación acreditativa de los pagos efectuados. Las facturas, se adecuarán a lo dispuesto en el Decreto

Foral 205/2004, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Se adjuntará una Declaración Responsable firmada por la representante del EFRJ donde se hagan constar las subvenciones o ayudas, públicas o privadas, ingresos o recursos destinados a financiar las mismas actividades objeto del presente Convenio. En caso de no haber recibido dichas financiaciones se hará constar la inexistencia de las mismas.

- Pruebas documentales y/o fotográficas del cumplimiento de la obligación de hacer constar la participación del Gobierno de Navarra y del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia en el proyecto subvencionado, incorporando en la publicidad y difusión que se realice, así como en toda la documentación elaborada en relación con el mismo, el logotipo oficial del Gobierno de Navarra y el texto: "Subvenciona el Departamento de Políticas Migratorias y de Justicia".

Séptima. Obligaciones de la beneficiaria.

El EFRJ, como beneficiario de la subvención, queda obligado a:

a. Realizar las acciones previstas de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.

b. Contar con personal adecuado para la prestación del servicio y cumplir, en su caso, las obligaciones sociales y laborales referentes al personal contratado. El personal contratado para el desarrollo del Proyecto no tendrá vinculación laboral alguna con el Gobierno de Navarra, dependiendo del EFRJ su contratación, así como la resolución de cualquier conflicto laboral que se pueda presentar. El personal deberá contar con formación adecuada para la prestación del servicio.

c. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A tal efecto, el EFRJ presentará autorización al órgano gestor para la comprobación de que están al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o presentará la certificación correspondiente.

d. Comunicar cualquier alteración que modifique sustancialmente su programa de actividades.

e. Permitir las actuaciones de comprobación y control técnico que efectúe el órgano gestor en relación con la subvención concedida, así como de cualquier

otro órgano fiscalizador competente para ello, aportando cuanta información y documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f. Comunicar al órgano gestor la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la normativa aplicable a la entidad beneficiaria, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

i. Hacer constar en cualquier tipo de publicidad y difusión escrita y oral que se realice, así como en toda la documentación elaborada en relación con el proyecto subvencionado, la participación del Gobierno de Navarra y la subvención del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia.

j. Cumplir con las obligaciones de transparencia a los beneficiarios de subvenciones públicas previstas en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra. A tal efecto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la firma del presente convenio, el EFRJ deberá presentar de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y dirigido al Departamento de Políticas Migratorias y de Justicia la información señalada en el artículo 4 del Decreto Foral 59/2013. En el caso de que el EFRJ no se encuentre sujeto a esta obligación de transparencia, deberá presentar declaración en tal sentido. El incumplimiento de esta obligación conllevará las consecuencias previstas en el artículo 7 del citado Decreto Foral.

Octava. Infracciones y penalizaciones

El incumplimiento por parte del EFRJ de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente Convenio conllevará la penalización correspondiente y, en su caso, la aplicación de las reglas de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, según lo dispuesto en el Título II de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Novena. Compatibilidad.

La subvención que se reconoce en virtud de este Convenio será compatible con cualquier otra subvención o financiación que pueda recibir y que tengan la misma finalidad.

El coste del servicio nunca podrá ser inferior a las cantidades percibidas en concepto de subvenciones, debiendo reintegrarse, en su caso, la cantidad que resultara excedentaria.

Décima. Vigencia.

Lo dispuesto en el presente Convenio obligará a las partes, con independencia de la fecha de su firma, durante todo el periodo de su vigencia, es decir, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023.

Undécima. Seguimiento.

El seguimiento del funcionamiento del servicio y de la correcta aplicación de los fondos se realizará por el Servicio de Ejecución Penal y Justicia Restaurativa de la Dirección General de Justicia del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia.

El EFRJ tendrá que informar al órgano gestor de todos los asuntos relacionados con la ejecución de las actividades subvencionadas con periodicidad semestral, debiendo elaborar y remitir la memoria descriptiva y de evaluación con información general del servicio prestado antes del 10 de diciembre de 2023 tal y como se señala en la cláusula sexta del presente Convenio.

El órgano gestor podrá efectuar las actuaciones de comprobación que se consideren necesarias realizar, con especial referencia a la disponibilidad de los libros contables y documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

Duodécima. Naturaleza.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo para su desarrollo e interpretación el ordenamiento jurídico-administrativo, con expresa sumisión de las partes en caso de conflictos a la jurisdicción contencioso-administrativa. Cualquier discrepancia que pueda surgir sobre la interpretación y aplicación del Convenio será resuelta por el Director General de Justicia. Contra los actos definitivos de éste, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo del

Departamento de Políticas Migratorias y Justicia en el plazo de un mes, contado desde su notificación al EFRJ.

Decimotercera. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y su normativa de desarrollo y el resto del Ordenamiento Jurídico.

Y en prueba de conformidad con el contenido de éste Convenio, las partes lo suscriben por duplicado en el lugar y fecha citados en su encabezamiento.

Consejero de Políticas Migratorias
y Justicia

Directora Ejecutiva del EFRJ

Eduardo Santos Itoiz

Edit Törzs